



La prescripción y caducidad en el orden Administrativo

Tanto la prescripción como la caducidad son dos instituciones que, como ha venido señalando la doctrina, pretenden reaccionar ante la inactividad de los sujetos que intervienen en las respectivas relaciones jurídicas o, en otros términos, el ordenamiento jurídico establece un plazo que delimita el período de tiempo en el que puede llevarse a cabo una determinada actuación.

Ese plazo puede tener efectos hacía atrás, provocando la pérdida de lo que se tenía –prescripción extintiva-, o hacía adelante, provocando la pérdida de lo que se podría alcanzar –caducidad-.

La prescripción pone fin a la acción (sancionadora) de la Administración; la caducidad pone fin al procedimiento por agotamiento del tiempo disponible. La prescripción es causa de extinción de responsabilidad administrativa y la caducidad es un modo de terminación del procedimiento administrativo. Si un procedimiento caduca, se tiene como no existente y la Administración, si no se hubiera agotado el plazo de prescripción, podría reiniciar el procedimiento sancionador.

Pese a la nítida distinción conceptual que existe entre ambas instituciones, prescripción y caducidad, en la práctica ofrece diversos problemas no siendo siempre bien invocadas y aplicadas tales diferencias.

I. PRESCRIPCIÓN EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Desde una perspectiva histórica, puede decirse que la prescripción irrumpe en el Derecho administrat ...